



Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: 4688/2025



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2025.

Lic. Lorena Córdoba Ramírez

Representante Legal de la empresa
Servicios Portuarios Marrojo, S.A. de C.V.
Xicoténcatl Núm. 653-14, Esq. Manuel Doblado
Colonia Flores Magón
91900 Veracruz, Ver.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 52762.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 51, fracción V, 59, 60, 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 67 al 69 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de 4 de abril de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro a la tarifa para el servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

AMARRE DE CABOS/AGO25/DD4

97



Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: 4688/2025



Continúa...

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. - Para conocimiento.- Respetuosamente.- Av. Marina Mercante Núm. 210, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



Página 2 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

AMARRE DE CABOS/AGO25/DD4





SERVICIOS PORTUARIOS MARROJO, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS A LAS EMBARCACIONES QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

AMARRE O DESAMARRE DE CABOS		CUOTA BÁSICA
RANGOS DE TONELAJE DE REGISTRO BRUTO		
HASTA DE	3,000 TON.	\$ 1,004.41
DE 3,001 A	5,000 TON.	\$ 1,332.05
DE 5,001 A	7,500 TON.	\$ 1,720.40
DE 7,501 A	10,000 TON.	\$ 2,058.16
DE 10,001 A	12,500 TON.	\$ 2,607.17
DE 12,501 A	15,000 TON.	\$ 3,172.62
DE 15,001 A	20,000 TON.	\$ 4,018.91
DE 20,001 A	25,000 TON.	\$ 4,147.94
DE 25,001 A	30,000 TON.	\$ 4,336.42
DE 30,001 A	40,000 TON.	\$ 4,555.27
DE 40,001	EN ADELANTE	\$ 4,824.71

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de esta tarifa se refieren al servicio portuario de amarre o desamarre de cabos a las embarcaciones que realice la empresa Servicios Portuarios Marrojo, S.A. de C.V., a solicitud de cualquier interesado en el recinto portuario de Veracruz, Ver. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año. Tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento.

[Firma manuscrita]

Continúa siguiente página...



[Firma manuscrita]



Continúa...

3. El servicio de amarre de cabos consiste en recibir de la embarcación los cabos atados a la tiradera, jalar ésta a esfuerzo físico e izarlos de la misma manera hasta el nivel adecuado, e incluso recorrerlos unos metros, para dejarlos debidamente encapillados en las bitas correspondientes. En el desamarre bastará con desencapillar adecuadamente los cabos y dejarlos libres para que puedan ser recogidos fácilmente por la embarcación.
4. En los casos en que por acuerdo de las autoridades competentes se permita la enmienda o movimiento de un buque sobre la misma banda de atraque sin la utilización de remolcadores y, por ello, se requiera recorrer los cabos a esfuerzo físico de unas bitas a otras sobre el propio muelle, será procedente el cobro de los dos servicios: amarre y desamarre, aplicando un recargo equivalente al 100% de la cuota básica que le corresponda según el rango de tonelaje de la embarcación, cuando el recorrido de los cabos de proa sea igual o mayor a media eslora del buque.
5. En cualquiera de los casos y para salvaguardar la integridad física de los amarradores y la prestación de un servicio ágil y eficiente, es indispensable que la franja de seguridad esté perfectamente señalizada y libre de todo tipo de obstáculos: equipos, tolvas, pallets, desechos de caballería, derrames de aceite, etc.
6. El servicio de amarre o desamarre de cabos se prestará a las embarcaciones que estén legalmente obligadas a utilizar este servicio, para auxiliar el atraque, desatraque, enmienda o cualquier otro movimiento de los buques, así como a las demás que lo soliciten.
7. Las cuotas del servicio consideran una duración máxima de una hora; si por cualquier circunstancia éste se prolonga, se aplicará un recargo adicional del 25%, por cada quince minutos o fracción excedente. El tiempo se computará desde el momento en que se inicie el servicio.
8. El usuario presentará la solicitud del servicio por escrito y firmada en horario y días hábiles en las oficinas de Servicios Portuarios Marrojo, S.A. de C.V., ubicadas en el puerto, por lo menos con tres horas de anticipación a aquella para la cual se requiera el servicio. Fuera de estos días y horario se podrá solicitar el servicio vía telefónica, en el número que para tal efecto indique Servicios Portuarios Marrojo, S.A. de C.V., a los usuarios. En este caso deberá entregarse la solicitud por escrito y debidamente firmada a primera hora el día hábil siguiente.
9. El importe del servicio deberá ser cubierto al momento de presentarse la solicitud por escrito, con excepción de aquellas solicitudes realizadas vía telefónica en días y horario no hábiles. En este caso el pago se realizará cuando la solicitud por escrito sea entregada en términos del punto que antecede. El ajuste o liquidación definitivos se realizarán al momento en que le sean presentadas al usuario las facturas correspondientes.
10. En los casos en que, por causas ajenas a Servicios Portuarios Marrojo, S.A. de C.V., el servicio no pueda efectuarse a la hora solicitada, se observarán los siguientes puntos:





Continúa...

- a) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario o su representante y da aviso a Servicios Portuarios Marrojo, S.A. de C.V., hasta una hora antes de la que haya sido fijada en la solicitud para la ejecución del servicio, no procederá cobro alguno.
 - b) Si es dado dentro del lapso de 60 a 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud, se cobrará el 50% de la cuota correspondiente.
 - c) Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando menos de 20 minutos para el inicio previsto en la solicitud será aplicable el cobro equivalente al 75% de dicha cuota.
11. Por tiempo de espera se cobrará por cada 15 minutos o fracción, el 12.5% de la cuota que corresponda al tonelaje de la embarcación. Este tiempo se contabilizará una vez que hayan transcurrido 15 minutos considerados como tiempo de gracia.
 12. Cuando a solicitud del usuario o su representante se requiera reforzar los cabos de amarre de una embarcación, o sea duplicar, se hará un cargo adicional del 100% de la cuota básica que corresponda.
 13. Servicios Portuarios Marrojo, S.A. de C.V., prestará el servicio a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, para lo cual llevará un registro pormenorizado de las solicitudes que reciba.
 - a) Solamente podrá alterarse dicho orden, a juicio de la autoridad competente, por razones del interés público, o bien por coordinación de los usuarios entre sí y con los pilotos de puerto, expresamente comunicada por escrito a Servicios Portuarios Marrojo, S.A. de C.V.
 14. Servicios Portuarios Marrojo, S.A. de C.V., otorgará a los usuarios del puerto un ejemplar de las tarifas y sus reglas de aplicación y de las modificaciones que pudiera tener, debiendo tener siempre a disposición de los interesados un ejemplar para su análisis y consulta.
 15. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
 16. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

MAEA/AGM/KMM



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

9